



## MODELO DE SOLICITUD EX 03

### LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Autorización y , en su caso prórroga, de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios:** el empleador que pretenda desplazar a un trabajador extranjero ,si se halla en España, personalmente o a través de quien tenga atribuida la representación empresarial, ante la Oficina de Extranjeros o en su defecto Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración del lugar donde se vayan a prestar los servicios, o Dirección General de Inmigración.  
Si no se halla en España, ante la misión diplomática u oficina consular correspondiente a su lugar de residencia.

**DOCUMENTACIÓN** (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias).

**Se presentará solicitud de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios en modelo oficial (EX 03), original y copia**

1. Documentación acreditativa de que la residencia del trabajador extranjero en el país donde radica la empresa que le desplaza es estable y regular.
2. Documentación acreditativa de que la actividad profesional del trabajador extranjero en el país en el que radica la empresa que le desplaza tiene carácter habitual, y que se ha dedicado a dicha actividad como mínimo durante un año y ha estado al servicio de tal empresa, al menos, nueve meses.
3. Documentación acreditativa de que la empresa garantiza a sus trabajadores desplazados los requisitos y condiciones de trabajo aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/1999 sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
4. Pasaporte completo o título de viaje.
5. En su caso, documentos que justifiquen la concurrencia, si son alegados por el interesado, de alguno o alguno de los supuestos específicos establecidos en el art. 40 de la Ley Orgánica 4/2000.
6. Titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.
7. Documentación acreditativa que identifica a la empresa que desplaza al trabajador extranjero y su domicilio fiscal.
8. Contrato de trabajo del trabajador extranjero con la empresa que le desplaza.
9. Certificado de desplazamiento de la autoridad o institución competente del país de origen que acredite que el trabajador continúa sujeto a su legislación en materia de Seguridad Social si existe instrumento de seguridad social aplicable, o en caso de inexistencia, documento público sobre nombramiento de representante legal de la empresa para cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
10. Contrato de prestación de servicios, o escritura o documento público que acredite que las empresas pertenecen al mismo grupo, o documentación acreditativa el desplazamiento temporal de trabajadores altamente cualificados para la supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a realizar en el exterior.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Presidencia ([extranjeros.mtin.es](http://extranjeros.mtin.es) [www.mtin.es](http://www.mtin.es) [www.mir.es](http://www.mir.es) [www.map.es](http://www.map.es) [www.mpr.es](http://www.mpr.es))

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.